

Número 141 Viernes, 24 de julio de 2020 Pág. 8840

## **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

# DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA

2020/2764 Anuncio de la Resolución número 803 de fecha 21 de julio de 2020, por la que resuelve tener por desistidos a los solicitantes relacionados del primer plazo de la Convocatoria de Subvenciones del Programa RETO DEMOGRÁFICO, destinada a fomentar la creación de empleo autónomo entre los jóvenes, Proyecto AYUDAS AL AUTOEMPLEO. Año 2020.

#### Anuncio



La Diputada de Empleo y Empresa (P.D. Resolución núm. 709, de 11-07-19), ha dictado la Resolución número 803, de fecha 21 de julio de 2020, por la que se acuerda tener por desistidos de su petición a los solicitantes relacionados en la misma, del primer plazo de solicitudes de la Convocatoria de Subvenciones del Programa RETO DEMOGRÁFICO, destinada a fomentar la creación de empleo autónomo entre los jóvenes en los municipios de menor población, Proyecto "AYUDAS AL AUTOEMPLEO", Año 2020, con número de expediente 349-291210, cofinanciado por el Fondo Social Europeo, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil (Ayudas EMP-POEJ), Resolución que es del siguiente contenido literal:

"Vista la Convocatoria de Subvenciones del Programa RETO DEMOGRÁFICO aprobada por Resolución núm. 303, de fecha 09 de abril de 2020 de la Diputada Delegada del Área de Empleo y Empresa (P.D. Resolución núm. 709 de 11-07-2019) destinada a fomentar la creación de empleo autónomo entre los jóvenes en los municipios de menor población, Proyecto "AYUDAS AL AUTOEMPLEO", con número de expediente 349-291210, cofinanciado por el Fondo Social Europeo, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil (Ayudas EMP-POEJ) para el año 2020, cuyo extracto se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 73, de 17 de abril de 2020 y su texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 74, de 20 de abril de 2020.

Visto que habiéndose abierto un primer plazo de veinte días hábiles para la presentación de solicitudes en la referida convocatoria, contados desde el día siguiente a la fecha de publicación del extracto de la misma en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, plazo que se inició el día 20 de abril de 2020 y que finalizó el día 18 de mayo de 2020, se presentaron un total de 67 solicitudes.

Visto que tras el examen de las solicitudes presentadas durante el primer plazo en la referida convocatoria se comprobó que 56 solicitudes se habían presentado de manera



Número 141 Viernes, 24 de julio de 2020

Pág. 8841

incompleta o defectuosa, se procedió a requerir a los solicitantes para que en el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio de subsanación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, subsanaran la falta o acompañaran los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrían por desistidos de su petición. El anuncio de subsanación con los solicitantes que tenían incidencias que subsanar se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 112, de fecha 15 de junio de 2020. El plazo de 10 días para subsanar se inició el día 16 de junio de 2020 y finalizó el día 29 de junio de 2020.

Visto que una vez finalizado el plazo de diez días legalmente establecido para subsanar las incidencias apreciadas, hay solicitantes que o bien no han subsanado en el plazo concedido o bien lo han hecho de manera incorrecta.

Visto el Informe Técnico, de fecha 20 de julio de 2020, de evaluación de las solicitudes presentadas durante el primer plazo abierto en la Convocatoria de Subvenciones de referencia donde se concreta el resultado del examen de las solicitudes presentadas.

Visto lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que indica que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

Por cuanto antecede y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2020.

### **RESUELVO**

PRIMERO: Tener por desistidos a los solicitantes de la Convocatoria de Subvenciones del Programa RETO DEMOGRÁFICO destinada a fomentar la creación de empleo autónomo entre los jóvenes en los municipios de menor población, Proyecto "AYUDAS AL AUTOEMPLEO", con número de expediente 349-291210, cofinanciado por el Fondo Social Europeo, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil (Ayudas EMP-POEJ) que se relacionan en el cuadro detallado a continuación y en consecuencia, archivar sus expedientes.

#### RELACIÓN DE SOLICITANTES QUE SE TIENEN POR DESISTIDOS (10)

Νº	Nº SUB.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIF	MOTIVOS
1	2020/1070			No subsana en plazo (no aporta la documentación solicitada)
2	2020/1097	FRANCISCO ROA SORIANO	***4874**	No subsana en plazo (no aporta la documentación solicitada)
3	2020/1098			No subsana en plazo (no aporta la documentación solicitada)
4	2020/1141	SAMUEL GOMEZ TELLO	***8483**	No subsana en plazo (no aporta la documentación solicitada)

cve: BOP-2020-2764 Verificable en https://bop.dipujaen.es



Número 141 Viernes, 24 de julio de 2020 Pág. 8842

Nº	Nº SUB.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIF	MOTIVOS
5	2020/1145	FRANCISCO MIGUEL AGUILERA CANDELARIO	***1308**	No subsana correctamente (el Certificado de empadronamiento aportado no acredita su residencia al momento del alta)
6	2020/1212	ALBERTO GALLEGO HEREDIA	***4787**	No subsana correctamente (no aporta el alta en el Colegio Profesional correspondiente. El Certificado de empadronamiento aportado no acredita su residencia al momento del alta)
7	2020/1277	MARÍA TERESA GONZÁLEZ SÁNCHEZ	***2046**	No subsana correctamente (no aporta la Resolución de concesión de la ayuda declarada)
8	2020/1295	ÁLVARO CONTRERAS SÁNCHEZ		No subsana correctamente (no aporta Certificado de estado de inscripción como beneficiario en el fichero del SNGJ al momento del alta)
9	2020/1298	ISABEL TERESA GARCÍA ROMERO	***7107**	No subsana correctamente (no aporta Informe de Vida Laboral actualizado en el que aparezca su alta como autónoma)
10	2020/1302	NAZARETH CANO NIEVES	***2020**	No subsana correctamente (no aporta Certificado de estado de inscripción como beneficiaria en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil al momento del alta)

SEGUNDO: Publicar la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia así como en la página web de la Diputación Provincial de Jaén.

TERCERO: La presente Resolución pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer Recurso Potestativo de Reposición o ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 21 de julio de 2020.- La Diputada Delegada de Empleo y Empresa (P.D. Res. nº 709 de 11/07/2019), PILAR PARRA RUIZ.

cve: BOP-2020-2764 Verificable en https://bop.dipujaen.es